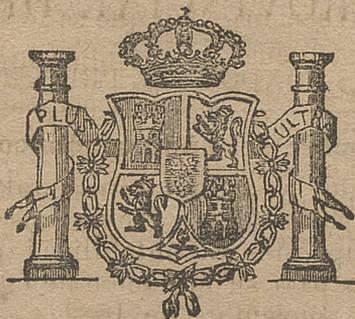


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 2 de Diciembre de 1885*).

Seccion segunda.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución del Estado, y en cumplimiento del precepto contenido en el art. 69 de la misma, de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Cortes del Reino se

reunirán en la capital de la Monarquía el día 26 del corriente mes.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—**MARIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

(*Gaceta del 2 de Diciembre de 1885*.)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 2.302.

Honrado por el Gobierno de S. M. con el cargo de Gobernador civil interino de esta provincia, en el día de hoy he tomado posesion del mismo.

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1885.—El Gobernador interino, *Luis Alonso Martin*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Diciembre del año económico de 1885 á 86.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real Orden Circular de 28 de Diciembre de 1882.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		TOTAL por capítulos.
	Artículos.	Pesetas.	
	CAPÍTULO PRIMERO.		
	Administracion provincial.		
	Gastos de representacion y Comision provincial.	1625'00	
	Dietas para los Vocales de la Comision.	»	
	Personal de la Diputacion y Contaduría provincial.	2560'00	
1.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	624'16	
	Material de la Diputacion y Depositaria de fondos provinciales.	416'66	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	20'83	7006'47
2.º	Personal de Archivo y Depositaria provincial.	915'83	
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	165'66	
	Material de estas Comisiones.	95'83	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	582'50	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º	Idem de los empleados de Montes con arreglo á la ley del ramo.	»	
	CAPÍTULO II.		
	Servicios generales.		
1.º	Gastos de quintas.	250'00	
2.º	Idem de bagajes.	750'00	
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	»	1000'00
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»	
5.º	Idem de calamidades públicas.	»	
	CAPÍTULO III.		
	Obras públicas de carácter obligatorio.		
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
1.º	Material para estas obras.	»	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	3338'91	
	Material para estas mismas obras.	3335'45	
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travessías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	7091'02
3.º	Gastos de construccion de un Hospital.	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	416'66	

Artículos.		Artículos.	TOTAL por capítulos.
		<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
	CAPÍTULO IV.		
	Cargas.		
1.º	Contribucion que corresponde á los bienes de la provincia.	»	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	»	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en		»
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	»	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.. . . .	»	
	CAPÍTULO V.		
	Instruccion pública.		
1.º	Junta provincial del ramo y caja especial de maestros.	1297'91	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	2349'16	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	768'72	
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	540'50	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, salidas y material.	416'66	6942'11
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1425'00	
6.º	Biblioteca provincial.	83'33	
7.º	Museo provincial.	60'83	
	CAPÍTULO VI.		
	Beneficencia.		
1.º	Atenciones de la Junta Provincial.	481'25	
2.º	Gastos que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	24845'33	
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.. . . .		47708'12
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.		
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	22381'54	
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.. . . .		
	CAPÍTULO VII.		
	Correccion pública.		
1.º	Gastos de cárceles.	41'66	41'66
2.º	Idem de Establecimientos penales.	»	
	CAPÍTULO VIII.		
	Imprevistos.		
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1666'66	1666'66
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS		
	CAPÍTULO PRIMERO.		
	Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.		
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.. . . .	23833'33	23833'33

Artículos	CAPÍTULO II.		Artículos.	TOTAL
	Carreteras.		Pesetas.	por capitulos.
				Pesetas.
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.		»	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.		13355'00	13355'00
	CAPÍTULO III.			
	Obras diversas.			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras ya corran á cargo del Estado ó de los ayuntamientos.		2750'00	2750'00
	CAPÍTULO IV.			
	Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.		3901'77	3901'77
	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
	CAPÍTULO ÚNICO.			
	Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885 procedentes del presupuesto anterior.		»	»
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.		»	»
	TOTAL GENERAL.			121970'50

En Valladolid á 1.º de Diciembre de 1885.—El Contador de fondos provinciales P. O., Leopoldo Conde.—V.º B.º El Ordenador de pagos, Victor Ahumada.—Sesion del 1.º de Diciembre de 1885.—Aprobada: Diez.—Sanchez.—Aguirre.—Francos.—Juan Callejo, Secretario.

Núm. 2286.

**Ayuntamiento constitucional de
Medina del Campo.**

DISTRITO ELECTORAL DE MEDINA DEL CAMPO.

Provincia de Valladolid.

Elecciones de Diputados á Cortes.

Seccion 1.ª—OLMEDO.

Cuaderno de altas y bajas del censo electoral para Diputados á Cortes correspondientes á esta seccion, que forma la comision inspectora en cumplimiento de lo prevenido

en el art. 54 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Altas.

Arnaz Alba, Esteban
Arribas Alvarez, Ramon
Conde Fernandez, Francisco
Garcia Martin, Venancio
Gonzalez Trigos, Basilio
García Torreadrado, Eladio
Hernandez Gutierrez, Camilo
Longué Mariategui, Nazario
Martin Nuñez, Secundino
Moraleja Hernandez, Hilario

Molpeceres Martin, Saturnino
 Puras Alvarez, Elias
 Sanz Gil, José María
 Sanz Barrera, Anastasio
 Sanz Martin, Leoncio
 Sanz Delgado, Rafael Faustino

Seccion 4.^a—MEDINA DEL CAMPO.

Altas.

Navas Pastor, Gregorio
 Velasco Castillo, Bernabé
 Gonzalez Labajo, Dionisio
 Martin Pino, Dionisio
 Navas Pastor, Zoilo
 Rio Aranda, Facundo
 Botran Robledo, Eustaquio
 Reguero Vicente, Leon
 Rivas Hernandez, Manuel
 Barrocal Fernandez, Leoncio
 Hernandez Sanchez, Higinio Benito
 Zapata Duque, Eugenio
 Robledo Fernandez, Arcediano
 Encinas Fernandez, Eugenio
 Encinas Fernandez, Ildefonso
 Lopez Villergas, Eusebio
 Mellado, Juan Bautista
 Fernandez Blanco, Luis
 Alonso Lopez, Julian
 Seco Polanco, Sabas
 Aguado Nieto, Angel
 Velasco, Alfredo
 Arévalo Serna, Anselmo

Bajas.

Alonso Botran, Mariano
 Blanco Quinzaños, Andrés
 Cruz Amo, Justo de la
 Dueñas Rodriguez, Celestino
 Eliz Zambranos, Florencio
 Franco Medina, Jorge
 Garcia Vaquero, Braulio
 Hernandez Pastor, Esteban
 Hidalgo Cantalapedra, Santos
 Lambás Garrido, Florentino
 Lopez Merino, Mariano
 Moyano Rodriguez, Felipe
 Olmedo Cabañas, Gregorio
 Prieto Ballesteros, Domingo

Pastor Espinosa, Gregorio
 Reguero Giralda, José
 Rodriguez Rodriguez, Meliton
 Rodriguez Diez, Prudencio
 Sanchez Flores, Cecilio
 Zaera Fernandez, Toribio
 Colorado Ugalde, Carlos

Seccion 5.^a—FUENTE OLMEDO.

Altas.

Minguela Abuja, Francisco
 Rodriguez Calle, Pablo
 Sanz Benito, Pedro

Seccion 8.^a—ALDEAMAYOR.

Altas.

Cal Martinez, Narciso de la
 Cristobal Torrecilla, Tiburcio
 Yuste Sierra, Vicente
 Lopez Peña, Manuel
 Olmedo Sastre, Benito
 Sanz Montaraz, Santiago
 Sanz Martin, Silvestre
 Villafañe Perez, Juan

Seccion 11.—MOJADOS.

Altas.

Sanz Montes, Ramon

La Comision inspectora del censo electoral para Diputados á Córtes, en vista de los testimonios de sentencia remitidos á la misma, acordó sean alta y baja en dicho censo referidos nombres que se publicarán en las Secciones y se insertarán en el *Boletín oficial*.

Medina del Campo á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Alcalde Presidente, Sebastian Fernandez Miranda; Luis Sanchez de Toledo; Antero Moyano; Joaquin Estevez; Félix Velayos; Honorio Roman, Secretario.

**Ayuntamiento constitucional de Torrecilla
de la Orden.**

DISTRITO ELECTORAL DE NAVA DEL REY.

Provincia de Valladolid.

Eleccion de Diputados á Cortes.

Registro de las altas y de las bajas ocurridas en la presente seccion, en las listas inscritas en el Registro del Censo electoral de este Distrito.

Altas.

Andrés Rodriguez, Félix
Bartolomé Gonzalez, Genaro
Barajas Sanchez, Nicasio
Cano Luis, Arsenio
Cimarra Garcia, Bartolomé
Carral Fernandez, Francisco
Carral Fernandez, Nicolás
Gonzalez Velazquez, Leon
Gonzalez Velazquez, Eugenio
Gonzalez Chillon, Manuel
Gimenez Torrero, Victoriano
Martin Rodriguez, Antonio
Martin Gonzalez, Cirilo
Martin Hernandez, Dimas
Martin Yanguas, Gumersindo
Martin Rodriguez, Tomás
Nieto Sanchez, Nemesio
Nieto Rodriguez, Pedro
Nuñez Sanchez, Pedro
Olea Garcia, Anastasio
Olea Nieto, Juan
Paniagua Martin, Cleto
Paniagua Barajas, Gavino
Sanchez Monsalvo, Blas
Sanchez Tola, Julian
Sanchez Martin, Norberto
Sanchez Gimenez, Ruperto
Rodriguez Escudero, Remigio
Rodriguez Cortazar, Claudio
Torrero Perez, Tomás

Capacidades.

Cuadrillero Pino, D. Santiago
Muñoz Maestro, Santiago
Martin Martin, Benigno
Saiz Moral, Francisco

Bajas.

Cimarra Quevedo, Gregorio
Casado Gavilan, Serafin
Martin, Alejandro
Martin, Ignacio
Martin Nieto, José
Martin Jorreto, Leon
Monsalvo Martin, Policarpo
Nieto Gimenez, Antonio
Paniagua Buitron, Bernabé
Paniagua Buitron, Fernando
Quevedo Lopez, Antolin
Ruiz Olea, Bernardo
Rodriguez Martin, Pablo
Rodriguez Cortazar, Timoteo
Sanchez Revilla, Julian

Capacidades.

Arrieta Gonzalez, Braulio
Cermeño Gutierrez, Marcelino
Dominguez Calvo, Anastasio
Fernandez, Gregorio
Gonzalez Blanco, Félix
Marinero Zurro, Pedro
Padilla Gonzalez, Gregorio
Sanchez Tola, Cleto

Torrecilla de la Orden 28 de Noviembre de 1885.—Arsenio Cano.—El Secretario, Leto Martin.

NÚM. 2.280.

**Ayuntamiento constitucional de
Torrecilla de la Orden.**

DISTRITO ELECTORAL DE NAVA DEL REY.

*Provincia de Valladolid.—Eleccion de
Diputados provinciales.*

Relacion de las altas y de las bajas, ocurridas en la presente seccion ó distrito en las listas inscritas en el registro del Censo electoral para la rectificacion del mismo.

Altas.

Alvarez Martin, Francisco
Alvarez Paniagua, Tomás
Alconada Civicos, Ivencio
Bartolomé Morales, Ambrosio

Bartolomé Paniagua, Florencio
 Barajas Sanchez, Manuel
 Cimarra Garcia, Bartolomé
 Casado Cimarra, Francisco
 Casado Gonzalez, Julian
 Carrasco Lucas, Florencio
 Cuadrillero Pino, Santiago
 Cruz Lucas, Leon
 Delgado Arévalo, Bonifacio
 Delgado Arévalo, Pio
 Diez Sanchez, Ecequiel
 Gonzalez Hernandez, Felipe
 Garcia Gallego, Fulgencio
 Garcia Quevedo, Sotero
 Gimenez Bartolomé, Gregorio
 Guerras Carrasco, Julian
 Gonzalez Portela, Silverio
 Garcia Llanes, Apolinar
 Carrasco Lucas, Santiago
 Garcia Quevedo, Mateo Santiago
 Gonzalez Pedrosa, Romualdo
 Gimenez Esteban, José
 Gimenez Gonzalez, Pedro
 Garcia Gonzalez, Bonifacio
 Garcia Velazquez, Domingo
 Lucas Gonzalez, Ricardo
 Lucas Santamaría, Estéban
 Lucas Santamaría, Mauricio
 Martin Nieto, Felipe
 Manjarrés Berceros, Gabriel
 Martin Rodriguez, Antonio
 Martin Gonzalez, Zoilo
 Manjarrés Berceros, Anselmo
 Monsalvo Martin, Estanislao
 Martin Sanchez, Isidro
 Mangas Garcia, Pedro
 Mangas Buitron, Manuel
 Mangas Buitron, Miguel
 Martin Gonzalez, Leto
 Martin Vaquero, Miguel
 Martin Izquierdo, Vicente
 Manjarrés Ballesteros, Bruno
 Martin Sanchez, Bruno
 Muñoz Maestro, Santiago
 Nieto Sanchez, Juan Manuel
 Nieto Sanchez, Victor
 Nieto Sanchez, Emeterio
 Olea Garcia, Jesús
 Olea Flores, Eloy
 Olea Garcia, Anastasio
 Olguera Martin, Felipe

Pindado Blazquez, Felipe
 Paniagua Inspierto, Lope
 Paniagua Casado, Hipólito
 Paniagua Gonzalez, Lucas
 Rodriguez Escudero, Remigio
 Ruiz Martin, Luis
 Rodriguez Prieto, Julian
 Sanchez Tola, Julian
 Sanchez Alonso, Lucas
 Sanchez Alonso, Pio
 Sanchez Alonso, Toribio
 Sanchez Cimarra, Calixto
 Sanchez Martin, Adrian
 Sanchez Carrasco, Victoriano
 Sanchez Carrasco, Juan de Mata
 Vaquero Reinoso, Raimundo
 Vaquero Bravo, Teodoro
 Velazquez Martin, Rufino

Bajas.

Arévalo Marcos, Bartolomé
 Alvarez Velazquez, Julian
 Alonso Ruiz, Sebastian
 Arrese Rodriguez, Manuel
 Astudillo Carrasco, Anselmo
 Blanco Zapatero, Rufino
 Benito Paniagua, Toribio
 Cimarra Quevedo, Gregorio
 Casado Sierra, Jerónimo
 Carbonero Hernandez, Luis
 Cabello Gonzalez, Laureano
 Cermeño Gutierrez
 Casado Gavilan, Serafin
 Carrasco Velazquez, Pascual
 Fernandez Reinoso, Gregorio
 Gonzalez Velazquez, Ciriaco
 Lope, Peña
 Martin Martin, Antolin
 Martin Viruega, Cleto
 Martin Nieto, José
 Martin Gimenez, Juan
 Martin Lucas, Juan de Mata
 Monsalvo Galvan, Leoncio
 Martin Jorroto, Leon
 Martin Martin, Miguel
 Monsalvo Martin, Policarpo
 Martin Vaquero, Rafael
 Nieto Vaquero, Niceto
 Nieto García, Eladio
 Pedrosa García, Antonio
 Paniagua Delgado, Tomás

Quevedo Lopez, Antolin
 Quevedo Diez, Estanislao
 Ramos Gonzalez, Felipe
 San Juan Gonzalez, Cándido
 Sanchez Revilla, Julian
 Sanchez Revilla, Martin
 Santos Prieto, Sebastian
 Velazquez Cimarra, Julian

Torrecilla de la Orden Noviembre 28 de 1885.—Arsenio Cano.—El Secretario, Leto Martin.

Seccion quinta.

Núm. 2283.

D. Gonzalo Queipo de Llano, Juez de instruccion de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias sumarias para averiguar la procedencia de un caballo vendido en el mercado de esta villa el dia diez y siete del corriente, cuyas señas se expresan á continuacion: el cual se supone hurtado, por haberse ausentado el vendedor sin recibir el precio de la venta al exigirle la identificacion de la persona; en cuyas diligencias he acordado se anuncie en el «Boletin oficial» de esta provincia y de las limítrofes, con el fin de que si dicho caballo ha sido hurtado, lo ponga inmediatamente en conocimiento de este Juzgado el que se considere dueño de él.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial se sirvan practicar cuantas diligencias estén á su alcance para la busca de los dos sujetos cuyas señas tambien se expresan á continuacion y caso de ser habidos sean conducidos con toda seguridad en clase de detenidos á disposicion de este Juzgado, como presuntos autores del hurto de dicho caballo.

Tordesillas veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Gonzalo Queipo de Llano.—Ildefonso Ferrin.

Señas del caballo.

Un potro de edad de tres años, alzada seis cuartas y media, pelo negro, lucero, cordon perdido y bebe en blanco, con la cola cortada,

semigarzo del ojo izquierdo, calzon de los dos pies, con una pequeña imperfeccion en la denticion superior.

Señas del vendedor y otro que le acompañaba.

Un joven como de 16 á 18 años, de estatura proporcionada á su edad, carilargo, moreno, algo descolorido, con gorra de paño oscuro á cuadros, y una manta mulera de cuadros menudos blancos y negros; el cual manifestó ser de Calabazas.

Un hombre que dijo ser del mismo pueblo, tio de dicho joven, como 34 á 40 años, de estatura corta, chato, algo pecoso de viruelas; con traje de paño oscuro como de artesano, capa color castaño oscuro ya raida y de paño algo fino, y sombrero negro ancho de ala.

Núm. 2291.

El Comisario de guerra inspector de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que necesitando adquirirse por la Factoría de subsistencias de esta capital, la que se halla establecida en el ex-convento de San Agustin, harina de primera clase para pan de Hospital, trigo, cebada y paja para pienso, superiores, carbon de cok y leña de ramera para la calefaccion de los hornos, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en la expresada Factoría el dia 12 del mes de Diciembre próximo venidero, á las cuatro de la tarde del expresado dia, que se verificará el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por los mismos autores ó personas debidamente autorizadas, y que en el precio de los referidos artículos ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en los almacenes de la Administracion militar, dando principio á verificar su introduccion en los mismos al siguiente dia de quedarle hecha la adjudicacion.

Valladolid 30 de Noviembre de 1885.—Juan Ramirez.